– Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

En Mérida, a 31 de octubre de 2001. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, sobre notificación de resolución declarando decaída en su derecho a la subvención concedida a la empresa "Pozo Burdallo, Agustín Lázaro", con número de expediente EF-3649.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-3649, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

"RESUELVO: Declarar a la empresa "Pozo Burdallo, Agustín Lázaro" decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por dicha anualidad, cuyo importe asciende a 288.000 ptas., modificando la Resolución Individual de concesión de fecha 14 de mayo de 1997.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 20 de julio de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, sobre notificación de solicitud de documentación para 3ª anualidad correspondiente a la empresa "Pablo Alfonso Chavarri Pascual", con expediente EF-05330.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Recibida la documentación aportada con fecha 31/07/2001, a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del expediente de subvención a la creación de empleo EF-05330, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en original).

Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los Códigos que posea, desde la fecha 29/07/1999, hasta la actualidad, ya que la aportada no abarca el periodo correspondiente a la tercera anualidad sino al cuarto año de contratación (en original).

Lo que se les comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presenten la documentación solicitada, indicándoseles que si así no lo hicieran se resolverá lo procedente.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga

constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el EF-05330.

En Mérida, a 31 de octubre de 2001. La Técnico de Empleo, Mª de los Ángeles Becerra Sánchez.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 2ª anualidad a "Asociación de propietarios urbanización Miralrio", con expediente EF-05391.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-05391 "Asociación de propietarios Urbanización Miralrio", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-05391, le comunicamos que mediante escrito de fecha 09/06/1999 (se adjunta fotocopia del mismo), notificado el 11/06/1999, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente de/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliéndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Asociación de propietarios Urbanización Miralrío, cuyo importe asciende a 1.866.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

En Mérida, a 8 de junio de 2001. El jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 3ª anualidad a "Fernández Calamonte, Mariano", con expediente EF-06891.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-06891 "Fernández Calamonte, Mariano", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-06891, le comunicamos que mediante escrito de fecha 21/09/2000 (se adjunta fotocopia del mismo), notificado el 19/04/2000, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente de/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliéndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decre-